

Constancia secretarial: Manizales, tres (3) de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 22 de octubre la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal concedido para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (3) de noviembre de 2021

Subsanada como ha sido la demanda verbal declarativa de contrato de mandato sin representación instaurada por María Helena Escobar de Gómez contra María Teresa Escobar de Estrada radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00660-00, y como quiera que ya cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss del CGP se admitirá.

Se ordenará su notificación en la forma prevista por los artículos 290 a 296 ídem y correrla en traslado por el término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación personal correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del CGP, por tratarse de un asunto contencioso de mínima cuantía.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal declarativa de contrato de mandato sin representación instaurada por María Helena Escobar de Gómez contra María Teresa Escobar de Estrada.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite indicado en el artículo 391 del CGP, así mismo correrla en traslado por el término de diez (10) días a partir del día siguiente a la notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 194 del 04/11/2021. Lfc.

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99d05bf60425ee3787ee3367f4f7a0966a3458581166863f9db21c1eb47b458b

Documento generado en 03/11/2021 12:19:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>